



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00330– 00
Asunto : Rechaza recurso.

Armenia, 22 junio 2023.

Atendiendo al oficio presentado por el apoderado de la parte ejecutante (Doc 020), quien presentó recurso de reposición contra el auto que decreta medidas cautelares (Doc 016), siendo esto improcedente por los siguientes puntos:

- 1) En el recurso de reposición se sustentó que la medida se encontraba dirigida contra un pagador diferente al solicitado.
- 2) Dentro de los términos de ejecutoria se modifico el auto que decreta medidas cautelares (Doc. 016) indicando el pagador que correspondía, siendo el mismo que se solicito en el recurso.

Frente a todo lo anterior, no es viable dar trámite al recurso toda vez, que el objeto impugnado se encuentra subsanado, quedando claro la medida cautelar solicitada.

RESUELVE,

PRIMERO: Rechaza de plano el recurso de reposición contra el auto que decreta medidas cautelares (Doc 016).

SEGUNDO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno.

TERCERO: se procederá a dar trámite a la liquidación de Crédito cuando hayan transcurrido 3 días hábiles, después de notificado el presente auto.

/Jmgo

Se notifica por estado el 23 junio 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76dec6c16b8a631fc88ad53ea4b6e9ba73cfbd8da871709994ab3f0670ff50c**

Documento generado en 22/06/2023 09:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>